

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y
COOPERACION INTERNACIONAL

ACUERDO No.177-SRH-2015

- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional en el área de su competencia.
- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado serán sustituidos por Ministerio de la Ley, en su ausencia, cuando estén cumpliendo funciones especiales designadas por el Presidente, o cuando estén inhabilitados para conocer de un asunto determinado, por el Subsecretario respectivo.
- CONSIDERANDO:** Que si hubiera más de un Subsecretario, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.
- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado podrán delegar atribuciones en los Subsecretarios de Estado, Secretario General o Directores Generales.

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 247 de la Constitución de la República; 33, 36; 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 26 numeral 10 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder ejecutivo; 4, 5 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

- PRIMERO:** Designar a la Subsecretaria de Estado, **MARIA ANDREA MATAMOROS CASTILLO**, como Secretaria de Estado por Ley, en mi ausencia durante el periodo comprendido del 20 de octubre al 01 de noviembre de 2015.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince.

COMUNÍQUESE:



ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
Secretario de Estado



HUMBERTO LÓPEZ VILLAMIL
Secretario General